



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Capítulo 4. CONDICIONES DE LA COMPETENCIA

4. CONDICIONES DE LA COMPETENCIA

4.1. Regulación del financiamiento privado

El financiamiento a partidos políticos tiene tres tipologías diversas a saber:

- a. Público
- b. Privado
- c. Mixto

En nuestro país el sistema de financiamiento es mixto y la ley determina en el artículo 41, fracción II de la CPEUM, que el financiamiento público debe prevalecer sobre el financiamiento privado.

El objetivo principal que persigue nuestra legislación al otorgar financiamiento público, es que la competencia electoral se realice bajo condiciones equitativas; consecuentemente, al destinarse recursos públicos para el gasto ordinario, de precampañas y de campañas de los partidos políticos, se hace indispensable el crear bases normativas que permitan fiscalizar, y con ello brindar transparencia para el ejercicio de rendición de cuentas de partidos políticos, precandidatos y candidatos, en virtud de que los obliga a informar detalladamente sobre el origen y el destino de los recursos.

El financiamiento privado¹ de los partidos políticos se integra por:

- a. Las aportaciones de militantes, que son las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de las personas físicas que militan en los partidos políticos, las aportaciones de sus organizaciones sociales y las cuotas voluntarias que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;
- b. Las aportaciones de simpatizantes, que son donativos, en dinero o en especie, realizados a los partidos políticos en forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del COFIPE;
- c. El autofinanciamiento, que se constituye con los ingresos que los partidos políticos obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y venta de propaganda utilitaria, y
- d. Por último existe la modalidad de financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, que también se clasifica como financiamiento privado.

Es justo considerar que en elecciones muy competitivas, la necesidad de allegarse de financiamiento privado puede ser decisiva para la obtención del triunfo. Sin embargo, puede darse el caso que la adquisición de mayores ingresos por captación de recursos privados genera en la ciudadanía dudas respecto del origen, repuntando en una contienda electoral inequitativa. Cabe señalar que las donaciones importantes

¹ COFIPE, Artículo 78, numeral 4.

realizadas por individuos o corporaciones, son las que frecuentemente dan pie a realizar una fiscalización especialmente minuciosa, por tal motivo se requiere de una fiscalización eficiente y exhaustiva, que considere una revisión total e integral.

La UFRPP revisa el origen, monto y aplicación del financiamiento público y privado, efectuando un importante número de acciones a través de la práctica de auditorías en campo y en los comités ejecutivos nacionales de los partidos políticos, o su equivalente. La auditoría se realiza con base en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, que incluyen entre otras, la revisión a las cuentas bancarias abiertas *ex profeso* para la administración de recursos para gastos ordinarios, de precampaña, y de campaña; la confirmación de operaciones con terceros, incluidos los proveedores, los candidatos y los aportantes (simpatizantes y militantes); la revisión documental de las operaciones; el registro contable de las mismas; las formas de pago; el cumplimiento de requisitos formales para la concentración, registro y pago de operaciones y su correcta presentación en los informes que rinden a dicha Unidad.

Mención especial reviste el hecho de que durante un proceso electoral federal, los candidatos pueden aportar recursos a sus campañas.

Ahora bien, con el fin de garantizar que el financiamiento privado se ubique dentro de los parámetros legales, el IFE se dio a la tarea de intercambiar información con:

- a. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP);
- b. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante CNBV);
- c. Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT);
- d. Unidad de Inteligencia Financiera (en adelante UIF);
- e. Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (en adelante FEPADE);

- f. Institutos Electorales Estatales (en adelante IEE), y
- g. Órganos de Fiscalización Estatal.

El financiamiento privado debe cumplir con las siguientes reglas:

- La suma que cada partido obtenga anualmente de las aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes, no debe ser mayor al 10%² del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior;
- De las aportaciones en dinero, se debieron expedir recibos foliados por los partidos políticos en los que se hiciera constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se determinan a través de un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
- Las aportaciones en dinero que realizó cada persona física o moral facultada para ello, tuvo un límite anual equivalente al 0.5%³ del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial;
- Las aportaciones en dinero realizadas en parcialidades y en cualquier tiempo, pero que el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podía rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior, y
- Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles debieron destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Respecto del financiamiento por rendimientos financieros, en virtud de que los partidos políticos pudieron establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos debieron cumplir con las siguientes reglas:⁴

² COFIPE, Artículo 78, numeral 5.

³ COFIPE, Artículo 78, numeral 4, inciso c), fracción III.

⁴ COFIPE, Artículo 78, numeral 4, inciso e).

- Informar a la UFRPP de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido;
- Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político consideró conveniente, pero sólo pudieron hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y en un plazo no mayor de un año;
- En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomiso no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Instituto pudo requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones, y
- Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad, deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

4.1.1. Aportaciones en dinero y/o en especie de simpatizantes

La UFRPP estableció el límite de aportaciones que pueden realizar los simpatizantes.

Cuadro 4.1.1.1. Límite de aportación privada	
Por aportación de simpatizante en dinero o en especie.	\$33'611,208.42
Por cada persona física o moral facultada para ello podrá aportar durante 2012 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.	\$1'680.560.42

4.1.2. Aportaciones en dinero y/o en especie de militantes

La UFRPP estableció el límite de aportaciones que pueden realizar los militantes.

Cuadro 4.1.2.1. Límite de aportación privada	
Por los conceptos de financiamiento que provenga de la militancia; de cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten a sus campañas; de autofinanciamiento y de los obtenidos en las colectas públicas.	\$33'611,208.42

4.1.3. Autofinanciamiento

El autofinanciamiento, que se constituye con los ingresos que los partidos políticos obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y venta de propaganda utilitaria.

4.1.4. Financiamiento por actividades específicas

El CG del IFE, mediante Acuerdo CG431/2011, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011, estableció el financiamiento que los partidos políticos destinarán para sus actividades específicas el monto total equivalente a \$100'833,625.25 (cien millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 25/100 M.N.), la distribución puede observarse en el cuadro 4.1.4.1.

4.1.5. Actividades ordinarias relacionadas al gasto que deben destinar los partidos a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

El CG del IFE, mediante Acuerdo CG431/2011, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011, estableció el financiamiento que los partidos políticos destinarán para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres el monto total equivalente a \$67'222,416.83 (sesenta y siete millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), el cual se distribuyó como se muestra en el cuadro 4.1.5.1.

CAPÍTULO 4.
CONDICIONES DE LA COMPETENCIA

Cuadro 4.1.4.1.					
Partido Político Nacional	Votos	Votación Nacional Emitida (%)	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	9'679,434	29.986608	\$4'321,441.08	\$21'165,608.75	\$25'487,049.84
Partido Revolucionario Institucional	12'765,944	39.548528	\$4'321,441.08	\$27'914,750.16	\$32'236,191.24
Partido de la Revolución Democrática	4'217,981	13.067184	\$4'321,441.08	\$9'223,280.74	\$13'544,721.82
Partido del Trabajo	1'264,234	3.916561	\$4'321,441.08	\$2'764,447.31	\$7'085,888.39
Partido Verde Ecologista de México	2'318,143	7.18154	\$4'321,441.08	\$5'068,984.99	\$9'390,426.07
Movimiento Ciudadano	851,604	2.638245	\$4'321,441.08	\$1'862,166.65	\$6'183,607.74
Nueva Alianza	1'181,849	3.661334	\$4'321,441.08	\$2'584,299.06	\$6'905,740.15
Total	32'279,189	100%	\$30'250,087.57	\$70'583,537.67	\$100'833,625.25

Nota: Todos los cálculos se realizaron a seis decimales y se presentan en dos.

Cuadro 4.1.5.1.	
Partido Político Nacional	Total
Partido Acción Nacional	\$16'991,366.56
Partido Revolucionario Institucional	\$21'490,794.16
Partido de la Revolución Democrática	\$9'029,814.55
Partido del Trabajo	\$4'723,925.59
Partido Verde Ecologista de México	\$6'260,284.05
Movimiento Ciudadano	\$4'122,405.16
Nueva Alianza	\$4'603,826.76
Total	\$67'222,416.83

4.1.6. Financiamiento de franquicias postales y telegráficas

El CG del IFE mediante Acuerdo CG431/2011 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011, estableció en relación con las franquicias postales y telegráficas a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en año electoral es igual al 4% del importe total del financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que corresponderá a la cantidad de \$134'444,833.66 (ciento treinta y cuatro mil millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), misma que será distribuida de forma igualitaria entre los par-

tidos en los términos de la normatividad referida; asimismo, el financiamiento determinado para el rubro de franquicias telegráficas para el ejercicio 2012, asciende a la cantidad de \$693,497.00 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

4.2. Asignación y suministro del financiamiento público

El financiamiento a los partidos políticos en México es un derecho que éstos obtuvieron después de que fueron reconocidos oficialmente. El principal objetivo de éste es asegurar la participación de los institutos políticos en la contienda electoral en igualdad de circunstancias, evitando la excesiva disparidad entre ellos, ya que se debe tomar en consideración que las preferencias electorales serán las que determinan una parte de los recursos que se les otorgan a los partidos.

4.2.1. A los partidos políticos

El artículo 41, Base II de la CPEUM estipula que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen

privado. Igualmente, preceptúa que el financiamiento público para los partidos políticos nacionales que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

El artículo 36, párrafo 1, inciso c) del COFIPE regula que son derechos de los partidos políticos nacionales, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna.

En el mismo sentido de lo dispuesto en el artículo 41, Base II, incisos a), b) y c) de la Constitución, el artículo 78, párrafo 1, incisos a), b) y c) del código de la materia, describe las modalidades del financiamiento público que se deberá otorgar a los partidos políticos nacionales.

El CG, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, aprobó el Acuerdo por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012,⁵ determinando que los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serían ministrados en forma mensual, excepto la mensualidad de enero, que sería entregada junto con la mensualidad

de febrero; el financiamiento correspondiente a gastos de campaña sería dividido en seis ministraciones que serían entregadas durante los seis primeros meses del año. Las ministraciones correspondientes a todos los rubros de financiamiento serían entregadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna, podrían ser entregadas fuera de las fechas del calendario previstas en dicho acuerdo.

4.2.1.1. Por actividades ordinarias permanentes

A efecto de determinar el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c) de la Carta Magna y por el COFIPE en su artículo 78, párrafo 1, inciso a), se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El 30% de la cantidad que resulte, se distribuirá entre los partidos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos por cada partido político nacional en la elección de Diputados por Mayoría Relativa inmediata anterior.

El financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2012 quedó integrado como se muestra en el cuadro 4.2.1.1.1.

Cuadro 4.2.1.1.1.

Financiamiento otorgado a los partidos políticos por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2012

Partido Político Nacional	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$144'048,036.07	\$705'520,291.82	\$849'568,327.89
Partido Revolucionario Institucional	\$144'048,036.07	\$930'491,672.00	\$1,074'539,708.07
Partido de la Revolución Democrática	\$144'048,036.07	\$307'442,691.38	\$451'490,727.45
Partido del Trabajo	\$144'048,036.07	\$92'148,243.63	\$236'196,279.70
Partido Verde Ecologista de México	\$144'048,036.07	\$168'966,166.38	\$313'014,202.45
Movimiento Ciudadano	\$144'048,036.07	\$62'072,221.78	\$206'120,257.85
Nueva Alianza	\$144'048,036.07	\$86'143,302.11	\$230'191,338.17
Total	\$1,008'336,252.47	\$2,352'784,589.10	\$3,361'120,841.57

⁵ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2012.

4.2.1.2. Para gastos de campaña

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la CPEUM y 78 del COFIPE, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados federales, equivaldrá al 50% del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias.

El monto del financiamiento público para gastos de campaña en el año 2012 fue de \$1,680'560,420.78 (mil seiscientos ochenta millones quinientos sesenta mil cuatrocientos veinte pesos 78/100 M.N.), la distribución puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.2.1.2.1. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos, para gastos de campaña 2012	
Partido Político Nacional	Total
Partido Acción Nacional	\$424'784,163.94
Partido Revolucionario Institucional	\$537'269,854.03
Partido de la Revolución Democrática	\$225'745,363.72
Partido del Trabajo	\$118'098,139.85
Partido Verde Ecologista de México	\$156'507,101.22
Movimiento Ciudadano	\$103'060,128.93
Nueva Alianza	\$115'095,669.09
Total	\$1,680'560,420.78

Es preciso destacar que el COFIPE establece el financiamiento por actividades específicas relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las tareas editoriales, mismo que equivale al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes. El 30% de la cantidad que resulte, de acuerdo en lo señalado, se distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria y el 70% restante de conformidad con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados de Mayoría Relativa inmediata anterior.

En el año 2012 el financiamiento por actividades específicas aprobado por el CG fue de \$100'833,625.25 (cien millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 25/100 M.N.), por lo que a cada partido político correspondieron los importes que se muestran en el cuadro 4.2.1.2.2.

Asimismo, en el acuerdo aprobado por el CG el 16 de diciembre de 2011, se determinó el financiamiento público para el rubro de franquicias postales para el ejercicio 2012 a los partidos políticos nacionales correspondiente al importe de \$134'444,833.66 (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.); el financiamiento público establecido para el rubro de franquicias telegráficas para el ejercicio 2012, ascendió a la cifra de \$693,497.00 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Cuadro 4.2.1.2.2. Financiamiento otorgado a los partidos políticos, por actividades específicas 2012			
Partido Político Nacional	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$4'321,441.08	\$21'165,608.75	\$25'487,049.84
Partido Revolucionario Institucional	\$4'321,441.08	\$27'914,750.16	\$32'236,191.24
Partido de la Revolución Democrática	\$4'321,441.08	\$9'223,280.74	\$13'544,721.82
Partido del Trabajo	\$4'321,441.08	\$2'764,447.31	\$7'085,888.39
Partido Verde Ecologista de México	\$4'321,441.08	\$5'068,984.99	\$9'390,426.07
Movimiento Ciudadano	\$4'321,441.08	\$1'862,166.65	\$6'183,607.74
Nueva Alianza	\$4'321,441.08	\$2'584,299.06	\$6'905,740.15
Total	\$30'250,087.57	\$70'583,537.67	\$100'833,625.25

4.3. Topes a los gastos de Precampaña y Campaña

Es importante mencionar que el establecimiento de topes a los gastos de precampaña y campaña constituye un elemento fundamental para garantizar condiciones de equidad en la competencia electoral, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 214, 215 y 229 del COFIPE.

Aplicando el artículo 229, la UFRPP vigiló y revisó que los gastos que realizaron los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de precampaña y campaña, no rebasaran los topes que para la elección del PEF 2011-2012 acordó el CG.

4.3.1. *Tope máximo de gasto de precampaña y campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*

El CG del IFE, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2011, aprobó el Acuerdo por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para contender en el PEF 2011-2012.⁶ En la misma sesión, aprobó el Acuerdo por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el PEF 2011-2012.

Sin embargo, el 25 de noviembre 2011 los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, a través de sus representantes ante el CG del Instituto, interpusieron recurso de apelación a efecto de impugnar el Acuerdo por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; recurso que fue radicado en el número de expediente SUP-RAP-565/2011. El día 14 de diciembre del mismo año, la H. Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, la cual fue notificada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en la misma fecha, y en la que resolvió lo siguiente:

UNICO. Se revocan los acuerdos CG379/2011, CG380/2011 y CG381/2011, dictados el veintitrés de noviembre de dos mil once por el CG del IFE, por los cuales estableció los topes máximos de gastos de precampañas, por precandidato o por fórmula -según el caso-, para contender en el PEF 2011-2012, correspondientes, respectivamente, a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputado y senador, en términos y para los efectos precisados en los considerandos Tercero y Cuarto de la presente ejecutoria.

El 16 de diciembre de 2011 el CG del IFE aprobó el Acuerdo por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el PEF 2011-2012 en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número CG382/2011,⁷ con el propósito de actualizar la cifra prevista como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del año 2012 aprobada en sesión de fecha 23 de noviembre de 2012, tomando como base los montos del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los partidos políticos nacionales aprobados en la misma sesión del CG equivalentes a \$3,361'120,841.57 (tres mil trescientos sesenta y un millones ciento veinte mil ochocientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.) para el sostenimiento de actividades ordinarias; y \$1,680'560,420.78 (mil seiscientos ochenta millones quinientos sesenta mil cuatrocientos veinte pesos 78/100 M.N.) para gastos de campaña, tal y como lo establece el artículo 78, párrafo primero, inciso b), fracción I del código electoral.

Derivado de lo anterior, se actualizó el tope de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el PEF 2011-2012, el cual se fijó en \$336'112,084.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), en cumplimiento del Resolutivo Segundo del Acuerdo CG382/2011.

En la misma sesión del 16 de diciembre de 2011 se aprobó el Acuerdo del CG del IFE por el que se establece el tope máximo de gastos de precampa-

⁶ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

⁷ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2012.

ña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para contender en el PEF 2011-2012, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011.⁸

Una vez aprobado el tope de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el PEF 2011-2012, en el Acuerdo CG432/2011, equivalente a la cantidad de \$336'112,084.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), el 20% corresponderá al tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para contender en el PEF 2011-2012 el equivalente a \$67'222,416.83 (sesenta y siete millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.).

4.3.2. Tope máximo de gastos de precampaña y campaña para la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa

El 23 de noviembre de 2011 el CG en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por cada

fórmula a Senador para contender en el PEF 2011-2012,⁹ sin embargo, el 14 de diciembre de 2011 la H. Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, mismo que ya fue referido en el apartado 4.3.1.

El máximo órgano de dirección, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011, aprobó, entre otros, el Acuerdo por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa para el PEF 2011-2012,¹⁰ identificado con el número CG433/2011.

Aunado a lo anterior, en la misma sesión el CG estableció el tope máximo de gastos de precampaña por cada fórmula para la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa para contender en el PEF 2011-2012, conforme a lo establecido en los considerandos Tercero y Cuarto de la Sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, determinando el 20% del tope máximo de gastos de campaña establecido para cada fórmula en la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa.

Por lo tanto, el tope de gasto de campaña y precampaña por cada fórmula para la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa para contender en el PEF 2011-2012 fue equivalente a las cantidades que se muestran en el cuadro 4.3.2.1.

⁸ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2012.

⁹ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

¹⁰ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2012.

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 4.3.2.1.				
Tope de gastos de campaña y precampaña para la elección de Senadores de Mayoría Relativa				
Entidad	Distritos		Tope máximo de gastos de campaña por fórmula de senador 2012	Tope máximo de gastos de precampaña por fórmula de senador 2012 (TMGCS2012)(.20)
	Reales	A considerar		
Aguascalientes	3	3	\$3'361,120.84	\$672,224.17
Baja California	8	8	\$8'962,988.91	\$1'792,597.78
Baja California Sur	2	2	\$2'240,747.23	\$448,149.45
Campeche	2	2	\$2'240,747.23	\$448,149.45
Coahuila	7	7	\$7'842,615.30	\$1'568,523.06
Colima	2	2	\$2'240,747.23	\$448,149.45
Chiapas	12	12	\$13'444,483.37	\$2'688,896.67
Chihuahua	9	9	\$10'083,362.52	\$2'016,672.50
Distrito Federal	27	20	\$22'407,472.28	\$4'481,494.46
Durango	4	4	\$4'481,494.46	\$896,298.89
Guanajuato	14	14	\$15'685,230.59	\$3'137,046.12
Guerrero	9	9	\$10'083,362.52	\$2'016,672.50
Hidalgo	7	7	\$7'842,615.30	\$1'568,523.06
Jalisco	19	19	\$21'287,098.66	\$4'257,419.73
México	40	20	\$22'407,472.28	\$4'481,494.46
Michoacán	12	12	\$13'444,483.37	\$2'688,896.67
Morelos	5	5	\$5'601,868.07	\$1'120,373.61
Nayarit	3	3	\$3'361,120.84	\$672,224.17
Nuevo León	12	12	\$13'444,483.37	\$2'688,896.67
Oaxaca	11	11	\$12'324,109.75	\$2'464,821.95
Puebla	16	16	\$17'925,977.82	\$3'585,195.56
Querétaro	4	4	\$4'481,494.46	\$896,298.89
Quintana Roo	3	3	\$3'361,120.84	\$672,224.17
San Luis Potosí	7	7	\$7'842,615.30	\$1'568,523.06
Sinaloa	8	8	\$8'962,988.91	\$1'792,597.78
Sonora	7	7	\$7'842,615.30	\$1'568,523.06
Tabasco	6	6	\$6'722,241.68	\$1'344,448.34
Tamaulipas	8	8	\$8'962,988.91	\$1'792,597.78
Tlaxcala	3	3	\$3'361,120.84	\$672,224.17
Veracruz	21	20	\$22'407,472.28	\$4'481,494.46
Yucatán	5	5	\$5'601,868.07	\$1'120,373.61
Zacatecas	4	4	\$4'481,494.46	\$896,298.89
Total	300	272	\$304'741,622.97	\$60'948,324.60

4.3.3. Tope máximo de gasto de precampaña y campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa

De igual forma, el 23 de noviembre de 2011 el CG, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por candidato a precandidato a Diputado, para contender en el PEF 2011-2012.¹¹ Asimismo, la H. Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, el 14 de diciembre de 2011.

En sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011 el CG aprobó, entre otros, el Acuerdo por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa para el PEF 2011-2012,¹² estableciendo como tope máxi-

mo de gastos de campaña por candidato para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el PEF 2011-2012 el equivalente a \$1'120,373.61 (un millón ciento veinte mil trescientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.).

En la misma sesión el CG estableció el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Diputado para contender en el PEF 2011-2012, conforme a lo establecido en los considerandos Tercero y Cuarto de la Sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, tomando en cuenta para tal efecto el 20% del financiamiento de gastos de campaña para Diputado en el PEF 2008-2009.

Por lo tanto, el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a diputado para el PEF 2011-2012 fue equivalente a \$162,536.12 (ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.).

¹¹ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

¹² Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2012.